

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 23723-2023-CG/GRLIB-SCC

CONTROL CONCURRENTE
UNIDAD EJECUTORA N° 002 – MODERNIZACIÓN DE LA
GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

SAN ISIDRO – LIMA – LIMA

“LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE
DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO JEQUETEPEQUE,
EN EL SECTOR SEGUNDA TOMA, DISTRITO DE
JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

HITO DE CONTROL N° 2:
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL SERVICIO DE
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN.

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 23 DE OCTUBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE I
TRUJILLO, 9 DE NOVIEMBRE DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 23723-2023-CG/GRLIB-SCC

“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO JEQUETEPEQUE, EN EL SECTOR SEGUNDA TOMA, DISTRITO DE JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

HITO DE CONTROL N° 2: CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN

ÍNDICE

	N° Pág
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL CONCURRENTE.....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	24
IX. CONCLUSIONES.....	24
X. RECOMENDACIONES	25
APÉNDICE N° 1	
APÉNDICE N° 2	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 23723-2023-CG/GRLIB-SCC

“LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO JEQUETEPEQUE, EN EL SECTOR SEGUNDA TOMA, DISTRITO DE JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

HITO DE CONTROL N° 2: CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial de la Contraloría General de la República, mediante oficio n.° 000277-2023-CG/VCST de 29 de agosto de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L495-2023-082, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el servicio de “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Jequetepeque, en el sector Segunda Toma, distrito de Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad”, a cargo de la Unidad Ejecutora n.° 002 - Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante “UE n.° 002”) en el marco del Decreto de Urgencia n.° 015-2023, se realiza conforme a los términos de referencia, estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicables, de corresponder.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 2:

Determinar si la culminación del servicio de “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Jequetepeque, en el sector Segunda Toma, distrito de Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad” a cargo de la UE n.° 002, se realiza de acuerdo a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se efectuó al servicio de Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Jequetepeque, en el sector Segunda Toma, distrito de Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad”, e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control “Culminación de la ejecución física del servicio de limpieza y descolmatación”, y que ha sido ejecutado del 23 de octubre al 27 de octubre de 2023 en el sector Segunda Toma, distrito de Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL CONCURRENTENTE

Como parte de la revisión a la información relacionada con la culminación del servicio “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Jequetepeque, en el sector Segunda Toma, distrito de Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad”, se han identificado los siguientes aspectos previos del servicio:

a) Declaración del Estado de Emergencia

El 8 de junio de 2023 mediante Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM, el Gobierno declaró en Estado de Emergencia varios distritos de algunas provincias en diferentes departamentos del país por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, entre los cuales se incluyó a los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, con el propósito de que se puedan ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. El Estado de Emergencia se declaró por un periodo de sesenta (60) días calendario, el cual fue prorrogado por el mismo periodo mediante Decreto Supremo n.º 089-2023-PCM publicado el 3 de agosto de 2023.

b) Decreto de Urgencia n.º 015-2023

Mediante Decreto de Urgencia n.º 015-2023 “Dictan medidas para la ejecución de intervenciones ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno El Niño”, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de junio de 2023, se dictaron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a la Autoridad Nacional del Agua a intervenir de manera inmediata en los departamentos declarados en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo n.º 072-2023-PC, Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas, así como diversas intervenciones de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

El citado Decreto de Urgencia en su segundo artículo, autoriza a la Autoridad Nacional del Agua, en adelante “ANA”, a ejecutar actividades no estructurales de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas; en tramos en los que existan estructuras de cruce (puentes y alcantarillas) en vías no concesionadas, y estructuras de captación de agua con fines poblacionales, entre otras intervenciones de preparación y respuesta, con el objeto de mitigar las posibles afectaciones a las áreas agrícolas y otras actividades económicas, así como proteger a la población y sus bienes del peligro inminente por las intensas precipitaciones pluviales y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Al respecto, se autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 975 851 279,00 (Novecientos setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos setenta y nueve y 00/100 soles) a favor del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, con la finalidad de ejecutar actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas; a elaborar expedientes técnicos y ejecutar intervenciones para la implementación de estructuras en quebradas; adquirir maquinarias, vehículos, equipos, insumos y servicios para la ejecución de labores directas de preparación y respuesta, destinadas a reducir los riesgos,

vulnerabilidades, daño o impacto, en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia.

En ese sentido, en el marco del Decreto de Urgencia n.º 015-2023, la Unidad Ejecutora 002 - Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, gestionó la contratación para la ejecución del servicio de “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Jequetepeque, en el sector Segunda Toma, distrito de Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad”, en adelante, el “Servicio”, bajo el sistema de precios unitarios, cuya finalidad se encuentra vinculada con la mitigación de daños que podrían sobrevenir por la probable ocurrencia de lluvias y caudales extraordinarios, a través de la descolmatación del cauce y conformación de diques en zonas críticas a lo largo de ambos márgenes del río Jequetepeque, sector Segunda Toma, en una longitud de 2,94 km.

c) Entidades Involucradas

Autoridad Nacional del Agua - ANA

La Autoridad Nacional del Agua - ANA, es el ente rector y normativo de la gestión de los recursos hídricos del Perú, y, entre sus competencias, conforme a lo señalado en la Ley de Recursos Hídricos, en el Artículo 119°, establece que la ANA fomenta programas integrales de control de avenidas, desastres naturales o artificiales y prevención de daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociados, promoviendo la coordinación de acciones estructurales, institucionales y operativas necesarias.

Unidad Ejecutora n.º 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

Responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades de limpieza y descolmatación, de ríos y quebradas ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño 2023-2024 autorizadas por el Decreto de Urgencia n.º 015-2023, conforme lo establecido en la Resolución Jefatural n.º 0178-2023-ANA de 22 de junio de 2023.

En ese marco normativo y de acuerdo a los Lineamientos para Limpieza y Descolmatación en los Cauces de Ríos y Quebradas¹, es responsable de:

- Coordinación de intervenciones, considerando inicialmente, las Fichas Técnicas Referenciales que sustentaron la aprobación del Decreto de Urgencia.
- Solicitar a la DPDRH la Matriz de puntos críticos con la información básica para la preparación de las Fichas Técnicas Definitivas.
- Realizar las actuaciones preparatorias y adjudicación de los servicios a los postores que cumplan las condiciones solicitadas.
- Realizar el seguimiento y supervisión de la ejecución de los servicios contratados, en coordinación con las AAA y ALA de la ANA.

¹ Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0018-2023-ANA-MGRH de 18 de julio de 2023.

Administraciones Locales de Agua - ALA

De acuerdo a los Lineamientos para Limpieza y Descolmatación en los Cauces de Ríos y Quebradas, es responsable de la elaboración y suscripción de las Fichas Técnicas Referenciales (FTR) que es la documentación que sustenta la actividad por peligro inminente y es la base para la preparación de la Matriz con la información para la preparación de las Fichas Técnicas Definitivas (FTD).

d) Descripción del servicio contratado

El servicio se denomina “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Jequetepeque, en el sector Segunda Toma, distrito de Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad”, donde la limpieza y descolmatación es una de las medidas de prevención inmediata, que técnicamente permite la recuperación de la sección hidráulica y reducir la rugosidad, con la finalidad de que los caudales máximos circulen sin desbordarse, esta actividad consiste en la extracción del material que es transportando por el río en la temporada de lluvias.

De la revisión a los términos de referencia para la contratación del Servicio, los plazos otorgados a la empresa contratada serán de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º1
Plazos y Presupuesto para ejecución del Servicio

Actividad	Ejecución del Servicio (Días calendario)	Presupuesto (S/)
Formulación de Ficha Técnica Definitiva	Hasta 10 días calendario.	10 000,00
Ejecución física del Servicio	Según cronograma establecido en la FTD	1 342 565,07

Fuente: Términos de Referencia para la contratación del Servicio y FTD del Servicio.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión de la documentación referida al Plan de Intervenciones ante el peligro inminente del Fenómeno El Niño², se aprecia que mediante carta n.º 070-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 15 de julio de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Unidad Ejecutora n.º 002 comunicó a la empresa IBE Contratistas Generales S.A.C³, en adelante el “Contratista” su selección para el servicio de elaboración de ficha técnica definitiva, ejecución de la limpieza y descolmatación, para intervenir en los sectores Sausal y Segunda Toma.

Es así que, con carta n.º 003-2023-IBE/GG de 29 de julio de 2023, Henry Ibérico Grandez, representante común del contratista, alcanza propuesta de la Ficha Técnica Definitiva del Servicio: “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Jequetepeque, en el sector Segunda Toma, distrito de Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad”, en adelante “FTD del Servicio”, consignando como aspectos generales, los siguientes datos:

² Obtenida de la página web de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) mediante el link: <http://www.ana.gob.pe/enlace-interes/tipo-de-procedimiento>

³ IBE Contratistas Generales S.A.C con RUC n.º 20480214928 y con representante legal, Henry Ibérico Grandez.

Cuadro n.º 2
Datos generales de la Intervención

Ficha Técnica del Servicio				
Entidad	Autoridad Nacional del Agua – Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (ANA – UE002-MGRH)			
Servicio	“Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Jequetepeque, en el sector Segunda Toma, distrito de Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad”			
Ubicación Geográfica	Departamento: La Libertad	Provincia: Pacasmayo	Distrito: Jequetepeque	Sector: Segunda Toma
Monto contratado	S/ 1 342 565,07			
Monto FTD	S/ 10 000,00			
Sistema de Contratación	A precios unitarios			
Plazo de ejecución	60 días calendario			
Contratista	IBE Contratistas Generales S.A.C con RUC n.º 20480214928 y con representante legal, Henry Ibérico Grandez.			
Acta de entrega de terreno	19 de julio de 2023			
Inicio del plazo de ejecución	3 de agosto de 2023, según acta de inicio de servicio de la misma fecha.			
Fin de plazo de ejecución	2 de octubre de 2023			
Forma de pago	Mensual de acuerdo al avance y valorizaciones que serán aprobadas por el ingeniero de control y designado por la Unidad Ejecutora 002.			
Documento y fecha de aprobación de la Ficha Técnica Definitiva	Carta n.º 004-2023-IC-ANA-MGRH/SAGO de 4 de agosto de 2023			
Responsable de la ejecución del servicio (Contratista)	José Manuel Cabanillas Quiroz, Director Técnico/Residente			
Responsables del control del servicio	Segundo Alberto Guevara Orbegoso, Ingeniero de Control. Fernando Rodríguez Ramos, Ingeniero de Campo.			

Fuente: FTD del servicio, aprobada mediante Carta n.º 006-2023-IC-ANA-MGRH/SAGO de 3 de agosto de 2023, Términos de Referencia del servicio suscrito el 14 de julio de 2023, Acta de entrega de terreno de 19 de julio de 2023 y acta de inicio de servicio de 3 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante carta n.º 006-2023-IC-ANA-MGRH/SAGO de 3 de agosto de 2023, el señor Segundo Alberto Guevara Orbegoso, ingeniero de Control de la ANA; remitió la aprobación de la FTD del Servicio al señor Amilcare Armando Gaita Zanatti, Coordinador Territorial - La Libertad.

Ahora bien, en la FTD del servicio se consideró las siguientes metas físicas para su ejecución:

Cuadro n.º 3
Metas físicas del servicio

Item	Descripción	Und	Metrado
01.00	OBRAS PROVISIONALES		
01.01	Cartel de identificación de actividad	Und.	1,00
01.02	Movilización y desmovilización de maquinaria y equipos	Glb.	1,00
02.00	OBRAS PRELIMINARES		
02.01	Trazo y replanteo	Km.	2,94
02.02	Control Topográfico	Km.	2,94

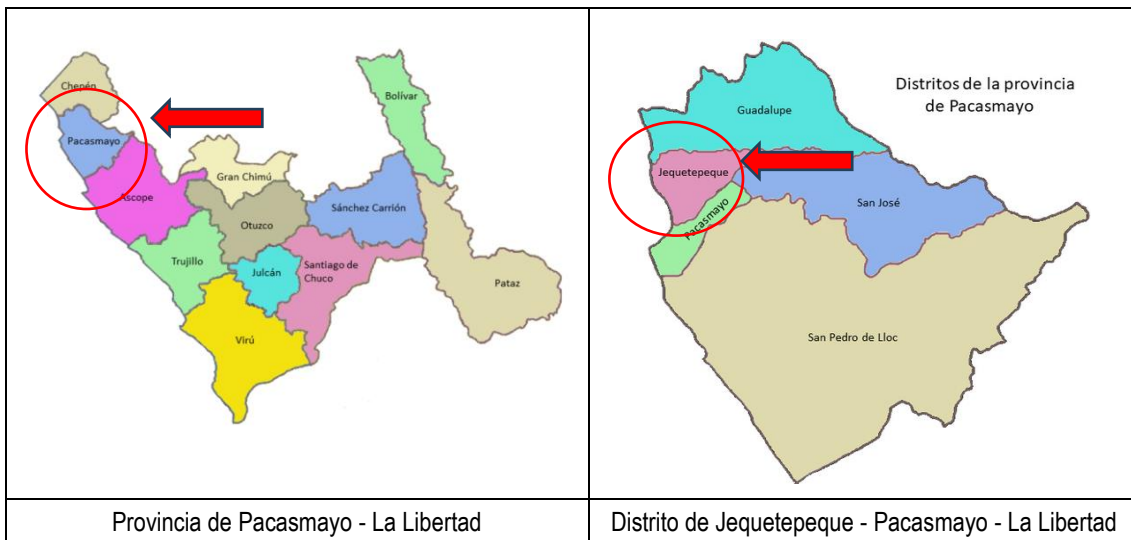
Item	Descripción	Und	Metrado
03.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01	Limpieza y descolmatación del cauce	m ³	116 418,16
03.02	Conformación de dique con material propio y perfilado	m ³	116 381,87

Fuente: FTD del Servicio, aprobada mediante carta n.° 006-2023-IC-ANA-MGRH/SAGO de 3 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

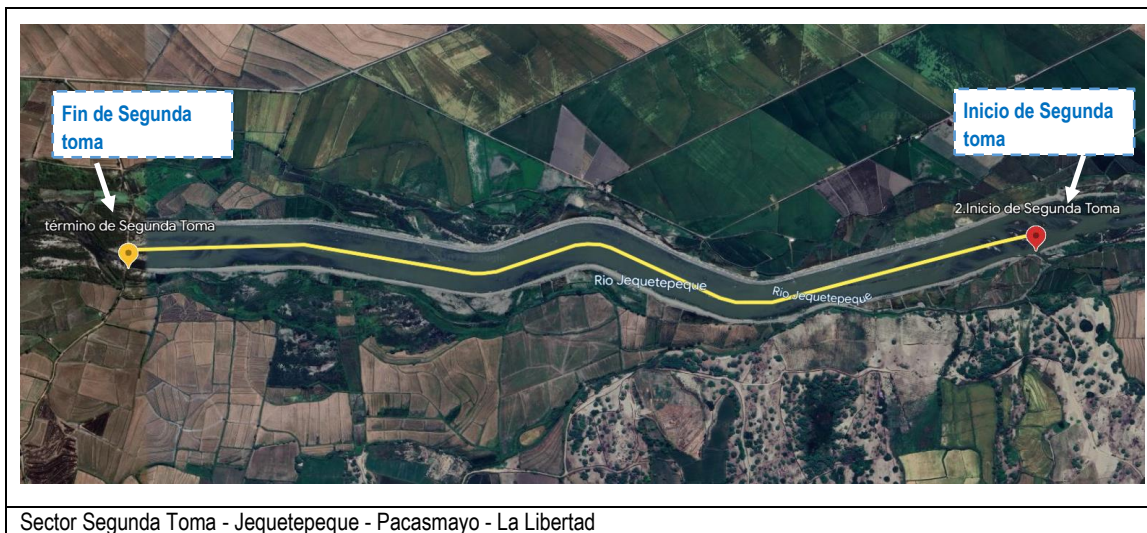
El servicio que consiste en la limpieza, descolmatación y conformación de diques laterales en el río Jequetepeque, sector Segunda Toma, que se encuentra ubicado en el distrito de Jequetepeque, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Imágenes n.ºs 1 y 2
Localización del servicio



Fuente: Google – mapas de La Libertad.

Imágenes n.º 3
Ubicación del Servicio



Fuente: Google Earth de acuerdo a la Ficha Técnica Definitiva, aprobada con carta n.° 06-2023-IC-ANA-MGRH/SAGO de 3 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Situación del servicio contratado

El 19 de julio del 2023, se firma el acta de entrega de terreno, del servicio, con los representantes de la empresa contratista y la entidad, seguidamente el 20 de julio del 2023, se dio inicio al servicio, siendo el desarrollo de la ejecución del servicio a cargo del señor José Manuel Caballero Quiroz, ingeniero residente.

Respecto al estado del servicio de “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Jequetepeque, en el sector Segunda Toma, distrito de Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad”, es de indicar que a la fecha de las visitas de inspección que se realizaron los días 23 y 24 de octubre de 2023, se evidenció que el Contratista no se encontraba realizando de trabajos concernientes al referido servicio, toda vez que, según cuaderno de ocurrencias en su asiento n.º 126 del residente de 22 de setiembre de 2023 se da por concluido los trabajos, en su asiento n.º 128 del residente de 24 de setiembre de 2023 y carta n.º 005-2023-IBE SACSEGUNDA TOMA-JMCQ/R se solicitó la recepción del servicio.

Además, que el Contratista presentó la carta n.º 005-2023-IBE SAC-SEGUNDA TOMA-JMCQ/R de 30 de setiembre de 2023, al Ingeniero de Campo la valorización n.º 2 correspondiente al mes de setiembre de 2023⁴, con un avance acumulado al mes de setiembre de 100%.

Asimismo, el Contratista, en relación al contrato y/u orden de servicio del sector Segunda Toma, precisó que, “(...) *Hasta la fecha la entidad no ha emitido una orden de servicio ni contrato (...)*”⁵.

Del Ingeniero de Campo por parte de la Autoridad Nacional de Agua:

La contratación del Ingeniero de Campo, Fernando Rodríguez Ramos, para verificar y controlar las actividades desarrolladas por el Contratista relacionadas al Servicio, se realizó a través de la Coordinación Territorial La Libertad de la Autoridad Nacional de Agua con orden de servicio n.º 0001500 de 4 de agosto de 2023 y con términos de referencia para la contratación de locadores, con un plazo de 28 días calendario, correspondiente al mes de agosto; asimismo, dicho profesional contó con la orden de servicio n.º 0001733 de 1 de setiembre de 2023, por un plazo de 30 días calendario correspondiente al mes de setiembre de 2023.

Así, habiéndose dispuesto la realización de un Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente por parte de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial de la Contraloría General de la República, se acreditó una comisión para la ejecución del citado servicio, la cual fue comunicada al ANA por medio del oficio n.º 000277-2023-CG/VCST de 29 de agosto de 2023, luego de cual se ejecutó el Hito de Control n.º 1 “Avance de la ejecución del servicio conforme a la Ficha Técnica Definitiva aprobada, al 1 de setiembre de 2023”⁶, correspondiendo en esta etapa, la realización del Hito de Control n.º 2 “Culminación de la ejecución física del servicio de limpieza y descolmatación”.

⁴ Alcanzado a la Comisión de Control con carta n.º 021-2023-IBESAC-SEGUNDA TOMA-CGR de 24 de octubre de 2023 (remitido por el correo ibecontratistasgeneralesac@hotmail.com).

⁵ Igual al ítem 4.

⁶ Emitiéndose el Informe de Hito de Control n.º 17529-2023-CG/GRLIB-SCC de 13 de setiembre de 2023.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la Culminación de la ejecución física del servicio de “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Jequetepeque, en el sector Segunda Toma, distrito de Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad”, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Servicio, según el detalle siguiente:

1. SE EJECUTARON TRABAJOS EN EL CAUCE DEL RÍO JEQUETEPEQUE EN EL MARCO DE DU N° 015-2033, CUYOS SECTORES TAMBIÉN FUERON CONSIDERADOS DENTRO DE LAS METAS PREVISTAS DE ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN CONTRATADAS POR EL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA DUPLICIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y AFECTACIÓN A LOS TRABAJOS DE DEFENSAS POR OTRA UNIDAD EJECUTORA DE LA ANA.

a) Condición

Según el numeral 1.1. “Ubicación” de la Ficha Técnica Definitiva (FTD), aprobada mediante carta n.º 006-2023-IC-ANA-MGRH/SAGA de 3 de agosto de 2023, se determinó que el servicio está ubicado en las siguientes coordenadas:

Inicio: 9190190 N, 662364 E

Final: 9190144 N, 659517 E

Del recorrido realizado en el lugar del servicio durante la visita de inspección de 23 de octubre de 2023, la Comisión de Control tomó las coordenadas con equipo manual “GPS” en la progresiva inicial Km 0+000 y progresiva final Km 2+940 identificadas in situ (**ver cuadro n.º 4**) como consta en acta de inspección de servicio n.º 03-2023-CG/GRLIB-SCC-SEGUNDA TOMA de 23 de octubre de 2023, con lo cual se señala que el tramo intervenido se encuentra comprendido en el tramo determinado por las coordenadas de la FTD.

Cuadro n.º 4
Metas físicas del servicio

Coordenadas	Progresiva Inicial 0+000	Progresiva Final 2+940
Margen izquierdo	9190195 N, 662339 E	9190152 N, 659514 E
Margen derecho	9190328 N, 662297 E	9190296 N, 659527 E

Fuente: Acta de inspección de servicio n.º 03-2023-CG/GRLIB-SCC-SEGUNDA TOMA de 23 de octubre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control.

Mediante, oficio n.º 742-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE de 8 de setiembre de 2023⁷, el Director Ejecutivo de PEJEZA remitió entre otros, el informe n.º 145-2023-MIDAGRI-PEJEZA-UIAR-EESO/avilca de 24 de agosto de 2023 y el informe n.º 147-2023-MIDAGRI-PEJEZA-UIAR-EESO/avilca de 8 de setiembre de 2023 suscritos por el ingeniero especialista en Ejecución y Supervisión de Obras de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego cuyo contenido relacionado con el servicio materia del control concurrente se detalla a continuación:

⁷ Recibido por mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República el 11/09/2023

a. **Respecto de las intervenciones de PEJEZA en el sector Segunda Toma a través del Proyecto de Inversión**

En el informe n.º 145-2023-MIDAGRI-PEJEZA-UIAR-EESO/avilca de 25 de agosto de 2023, emitido por el Especialista en Ejecución y Supervisión de Obras se informó al Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, la afectación de las defensas vivas por parte de la empresa contratada por la ANA, el estado situacional del Proyecto de Inversión⁸, las coordenadas de las metas de la obra (**ver cuadro n.º 5**), entre otros.

Cuadro n.º 5
Coordenadas de las Metas físicas de la intervención de PEJEZA

Sector Crítico	Coordenadas Inicio		Coordenadas Final	
	Norte	Este	Norte	Este
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Faclo Grande La Barranca Pellejito				
Encausamiento y Descolmatación	9190200.54	662449.61	9190133.62	660528.64
Encausamiento y Descolmatación	9190279.07	662060.74	9190169.11	658679.11
Defensa Ribereña: 3.16 km	9190279.07	662060.74	9190207.19	659001.07
Defensas vivas (MI)	9190225.20	662470.94	9190105.35	658680.76
Defensas vivas (MD1)	9190279.07	662060.74	9190335.41	665647.37
Defensas vivas (MD2)	9190207.19	659001.07	9190239.05	658686.18

Fuente: Informe n.º 145-2023-MIDAGRI-PEJEZA-UIAR-EESO/avilca de 25 de agosto de 2023. (Numeral 2.2 del numeral III).
 Elaborado por: Comisión de Control.

Además, el citado profesional informó las metas previstas del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública.

“(…)

- **Componente: Encauzamiento y Descolmatación de cauce del río Jequetepeque.**
El proyecto plantea la limpieza del cauce del río Jequetepeque en una longitud de 10.455 Km por un ancho variable de 100 a 150 m y una altura promedio de 0.32 m.
- **Componente Defensas Ribereñas.**
Construcción de un total 9.19 km de defensas ribereñas, en los tramos críticos priorizados, mediante dique de relleno de material propio compactado, protegido con enrocado en las márgenes del cauce del río Jequetepeque, para contrarrestar los efectos erosivos del río, con el que se protegerá las áreas de cultivo y la infraestructura de riego existente en los tramos críticos priorizados. Las defensas ribereñas están distribuidas de la siguiente manera:
 - Tramo 02: Infiernillo-Ñampol (MD): 1,607.88 m
 - Tramo 03: Cosque-Ñampol (MI): 3,066.00 m
 - Tramo 04: Isla de Faclo (MD): 1,360.00 m
 - Tramo 05: Faclo Grane – La Barranca – Pellejito (MD): 3,157.00 m

⁸ El documento refiere los siguientes acontecimientos. El 14 de febrero de 2022 se suscribió el Acta de entrega de terreno entre el residente de obra y la comisión de PEJEZA. El 15 de febrero de 2022, se dio por iniciado el plazo de ejecución. El 31 de diciembre de 2022, se suspendió el plazo de ejecución de la obra. **El 14 de febrero de 2023, se da por reiniciado el plazo de ejecución de la obra “Instalación de los Servicios de Protección en Sectores Críticos del Río Jequetepeque, Provincias de Pacasmayo y Contumazá, Departamento de La Libertad y Cajamarca, Sector Crítico Infiernillo-Ñampol Tercera Etapa, Sector Crítico Cosque-Ñampol, Insla de Faclo y Faclo Grande La Barranca Pellejito”.**

- **Componente Defensas Vivas mediante Reforestación con especies vegetales.**

*La longitud total de las defensas vivas con vegetación arbustiva, utilizando Caña Brava (*Gynerium sagittatum*), Carrizo (*Arundo donax*) y sauce, es de aproximadamente 5.825 Km de largo y un promedio de 3.00 a 5.00 m de ancho, dependiendo de la franja marginal del río (ancho disponible del cauce del río).*

(...)

[El resaltado es nuestro].

Seguidamente, con el informe n.º 147-2023-MIDAGRI-PEJEZA-UIAR-EESO/avilca el Especialista en Ejecución y Supervisión de Obras indica en el punto 2.1 del numeral II Análisis que:

(...)

*En el sector Segunda Toma según coordenadas (inicio 662778.00 E, 9190252.00 N y final 659517.00 E, 9190144.00 N⁹) en el año 2022 y 2023, se han realizado trabajos a través de un **proyecto de inversión** denominado: **INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN SECTORES CRÍTICOS DEL RÍO JEQUETEPEQUE PROVINCIAS DE PACASMAYO Y CONTUMAZA, DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD Y CAJAMARCA SECTOR CRITICO INFIERNILLO-ÑAMPOL TERCERA ETAPA, SECTOR CRITICO COSQUE ÑAMPOL, ISLA DE FLACO Y FLACO [Sic]. GRANDE LA BARRANCA PELLEJITO¹⁰**, la cual se viene ejecutando bajo la modalidad de administración directa y que a la fecha dicha obra se encuentra suspendida desde el 16 de julio de 2023*

(...)

Por consiguiente, según lo expuesto en los cuadros n^{os} 4 y 5, se puede apreciar que de acuerdo a la información alcanzada a la Comisión de Control, el **inicio y el fin** de las coordenadas para la ejecución del servicio: “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Jequetepeque, distrito de Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad”, se traslapan en su totalidad con el **inicio y el fin** de las coordenadas para la ejecución de la obra “Instalación de los servicios de protección en sectores críticos del río Jequetepeque provincia de Pacasmayo y Contumazá departamentos de la Libertad y Cajamarca, sector crítico Infiernillo-Ñampol tercera etapa - sector crítico Cosque-Ñampol, Isla el Faclo y Faclo Grande la Barranca Pellejito”, como se muestra en la imagen del Google Earth Pro:

⁹ Cabe señalar que las coordenadas fueron proporcionadas por la Comisión de Control a PEJEZA, basándose en la Términos de Referencia para la contratación del Servicio: “Limpieza, descolmatación del río Jequetepeque, en el Sector Segunda Toma, distrito Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad” de 14 de julio de 2023.

¹⁰ Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2192838.

Imagen n.º 4
Inicio y Fin de intervenciones realizadas por la ANA y PEJEZA



Fuente: Acta de inspección de servicio n.º 03-2023-CG/GRLIB-SCC-SEGUNDA TOMA de 23 de octubre de 2023 y el informe n.º 145-2023-MIDAGRI-PEJEZA-UIAR-EESO/avilca de 25 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

b. Respecto de la Coordinación de PEJEZA con los representantes de la ANA y la empresa IBE Contratistas Generales SAC.

Por otro lado, en los puntos 2.3. y 2.4. del numeral II. Del informe n.º 147-2023-MIDAGRI-PEJEZA-UIAR-EESO/avilca se indica que:

“No hay documentos donde la Autoridad Nacional del Agua - ANA haya coordinado con algún despacho y/o funcionarios de la UIAR, sobre las intervenciones a realizar”.

(...)

*Se tomó conocimiento por llamada telefónica de extrabajadores de la obra, de que una empresa venía ejecutando trabajos de limpieza y descolmatación en el sector que nosotros conocemos como **Flaco Grande – La Barranca – Pellejito**, por lo que conjuntamente con el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego y Director Ejecutivo nos constituimos a dicho lugar, así mismo se procedió a coordinar con el representante del ALA Jequetepeque para reunirse en el inicio del sector que nosotros conocemos con Faclo Grande La Barranca, evidenciándose trabajos de descolmatación, así mismo la maquinaria estaba afectando las defensas vivas de la obra: **INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN SECTORES CRÍTICOS DEL RÍO JEQUETEPEQUE PROVINCIAS DE PACASMAYO Y CONTUMAZA, DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD Y CAJAMARCA SECTOR CRITICO INFIERNILLO-ÑAMPOL TERCERA ETAPA, SECTOR CRITICO COSQUE ÑAMPOL, ISLA DE FACLO Y FLACO GRANDE LA BARRANCA PELLEJITO**, por lo que se procedió a indicar que paralicen los trabajos y repongan las área afectadas de inmediato”. [El subrayado y resaltado es nuestro].*

Por consiguiente, de persistir la falta de coordinación entre las Entidades como la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), Proyecto Especial Jequetepeque Zaña (PEJEZA) y Contratista IBE Contratistas Generales S.A.C, a cargo de la ejecución de la obra, respecto a los tramos a intervenir, se podría generar

una duplicidad en los trabajos de ejecución de las partidas de Encauzamiento y Descolmatación de cauce del río Jequetepeque, y afectación a las defensas vivas mediante Reforestación con especies vegetales.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación adversa identificada, es la siguiente:

➤ **Decreto de Urgencia n.º 015-2023 Dictan Medidas para la Ejecución de Intervenciones ante Peligro Inminente por Intensas Precipitaciones Pluviales y Posible Fenómeno El Niño aprobado el 15 de junio de 2023**

“(…)

Artículo 2.- Ejecución de acciones de emergencia y autorización de Transferencia de Partidas

2.1 Autorícese a la Autoridad Nacional del Agua a ejecutar actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas; a elaborar expedientes técnicos y ejecutar intervenciones para la implementación de estructuras en quebradas; a adquirir maquinarias, vehículos, equipos, insumos y servicios para la ejecución de labores directas de preparación y respuesta; para la preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto, en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM.

2.2 Las autorizaciones previstas en el numeral precedente para la limpieza y descolmatación de cauces de ríos y quebradas, comprenden aquellos tramos en los que existen estructuras de cruce (puentes y alcantarillas) en vías no concesionadas, y estructuras de captación de agua con fines poblacionales (bocatomas, galerías de filtración), incluyendo la estructura circundante y estructuras de paso en cauce de ríos y quebradas (huaros).

En estos casos, la Autoridad Nacional del Agua coordina con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la entidad competente que se requiera, las que deben brindar asistencia técnica para la ejecución de las actividades señaladas en el presente numeral”.

➤ **Términos de Referencia: “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Jequetepeque en el sector Segunda Toma, en el río Jequetepeque, distrito de Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad”.**

“(…)

9.3 Estructuras y Servicios Existentes

El CONTRATISTA previamente al inicio de los trabajos, determinará con exactitud las estructuras y servicios existentes en la zona de trabajo, en coordinación con las entidades correspondientes, responsabilizándose por los daños que ocasione a éstas.

También será responsable de la conservación del buen estado de las estructuras y servicios existentes, no indicados en los planos y/o croquis.

(…)”.

c) Consecuencia:

La partida de Encauzamiento y descolmatación de cauce del río Jequetepeque del sector “Faclo Grande La Barranca Pellejito”, según expediente técnico del proyecto de inversión pública “Instalación de los Servicios de Protección en Sectores Críticos del Río Jequetepeque, Provincias de Pacasmayo y Contumazá, Departamento de La Libertad y Cajamarca, Sector Crítico Infiernillo-Ñampol Tercera Etapa, Sector Crítico Cosque-Ñampol, Insla de Faclo y Faclo Grande La Barranca Pellejito” a cargo de PEJEZA, considera el mismo tramo de intervención del servicio de “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Jequetepeque, en el sector Segunda Toma, distrito de Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad” a cargo de la UE 002 de la ANA, generando una posible duplicidad del gasto público; asimismo se habría generado una afectación a los trabajos de defensas vivas a cargo de PEJEZA.

2. PESE A HABERSE CULMINADO LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL SERVICIO, LA ENTIDAD NO HA PROCEDIDO A REGULARIZAR EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL SEACE, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LIMITANDO LA LABOR DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA ANA Y LAS LABORES DE CONTROL CON LA EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS EN FORMA OPORTUNA, ASÍ COMO, AFECTA LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA n.º 015-2023.

a) Condición:

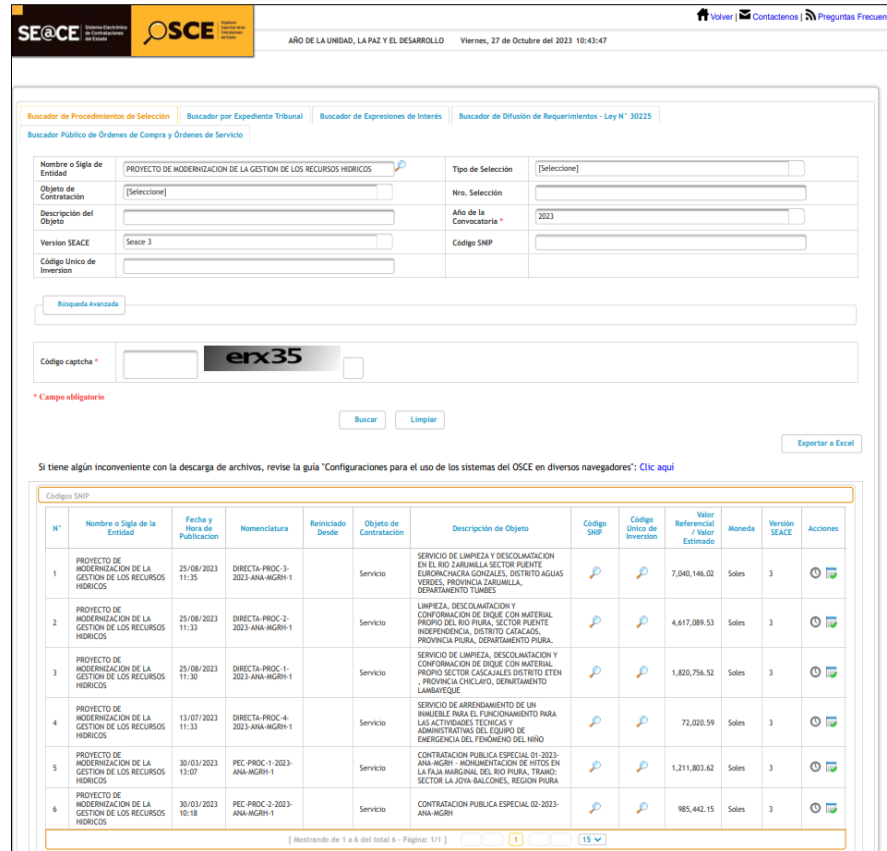
De la revisión efectuada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a la fecha de elaboración del presente informe, no se visualiza la regularización de la contratación directa (**ver imagen n.º 5**), el mismo que según el artículo n.º 3 del Decreto n.º 015-2023, indica lo siguiente:

“(…) La regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF”.

Asimismo, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.º 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, lo siguiente:

“(…) Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Imagen n.º 5
Captura de pantalla del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)



SEACE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado | **OSCE** Oficina Organizacional de Supervisión y Control

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO | Viernes, 27 de Octubre del 2023 10:43:47

[Volver](#) | [Contactenos](#) | [Preguntas Frecuentes](#)

[Buscador de Procedimientos de Selección](#) | [Buscador por Expediente Tribunal](#) | [Buscador de Expresiones de Interés](#) | [Buscador de Difusión de Requerimientos - Ley N° 30025](#)

Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio

Nombre o Sigla de Entidad: | Tipo de Selección:

Objeto de Contratación: | Nro. Selección:

Descripción del Objeto: | Año de la Convocatoria:

Versión SEACE: | Código SNP:

Código Único de Inversión:

Código captcha:

* Campo obligatorio

|

Si tiene algún inconveniente con la descarga de archivos, revise la guía "Configuraciones para el uso de los sistemas del OSCE en diversos navegadores": [Clic aquí](#)

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicación	Nomenclatura	Retirado Desde	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto	Código SNP	Código Único de Inversión	Valor Referencial / Valor Estimado	Moneda	Versión SEACE	Acciones
1	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	25/08/2023 11:39	DIRECTA-PROC-3-2023-ANA-IGRH-1		Servicio	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL RÍO ZARUMILLA SECTOR PUENTE EUROINICIATIVA GONZALES, DISTRITO AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES			7,040,146.02	Soles	3	
2	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	25/08/2023 11:33	DIRECTA-PROC-2-2023-ANA-IGRH-1		Servicio	LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO PURA, SECTOR PUENTE INDEPENDENCIA, DISTRITO CATALACOS, PROVINCIA PURA, DEPARTAMENTO TUMBES			4,617,089.53	Soles	3	
3	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	25/08/2023 11:30	DIRECTA-PROC-1-2023-ANA-IGRH-1		Servicio	SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO SECTOR CASABLANCA DISTRITO ETEN - PROVINCIA CHICLAO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE			1,820,756.52	Soles	3	
4	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	13/07/2023 11:33	DIRECTA-PROC-4-2023-ANA-IGRH-1		Servicio	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL EQUIPO DE EMERGENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO			72,020.59	Soles	3	
5	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	30/03/2023 13:07	PEC-PROC-1-2023-ANA-IGRH-1		Servicio	CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL 01-2023-ANA-IGRH - MONUMENTACIÓN DE HITOS EN LA FALSA MARGINAL DEL RÍO PURA, TRAMO: SECTOR LA JOYA BALCONES, REGIÓN PURA.			1,211,803.62	Soles	3	
6	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	30/03/2023 10:18	PEC-PROC-3-2023-ANA-IGRH-1		Servicio	CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL 02-2023-ANA-IGRH			985,442.15	Soles	3	

[Mostrando de 1 a 6 del total 6 - Página: 1/1]

Fuente: Portal SEACE <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

Elaborado: Comisión de Control

Teniendo en cuenta lo descrito en los dos párrafos anteriores, el plazo que tuvo la entidad fue de 45 días hábiles para la regularización de la contratación directa del servicio: "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Jequetepeque, en el sector Segunda Toma, distrito de Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad". Ahora bien, la **fecha de inicio de la prestación del servicio fue el 20 de Julio de 2023**, tal como se aprecia en el cuaderno de ocurrencias en el asiento n.º 2, descrito por el director técnico¹¹; sin embargo, **a la fecha han transcurrido más de 45 días hábiles**, como se puede verificar en la imagen n.º 6, teniendo como límite para la regularización el día 25 de setiembre de 2023.

¹¹ Asiento n.º 2 del director técnico: "Habiéndose dado en fecha 19 de julio 2023, la entrega de terreno, se da inicio a las actividades con fecha 20 de Julio del 2023 para lo cual se procedió al levantamiento topográfico para la elaboración de la ficha técnica definitiva (...)"

- **Decreto de Urgencia n.º 015-2023 Dictan Medidas para la Ejecución de Intervenciones ante Peligro Inminente por Intensas Precipitaciones Pluviales y Posible Fenómeno El Niño, decretado el 15 de junio de 2023.**

"(...)

Artículo 3.- Medidas en materia de contrataciones del Estado

Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a realizar las siguientes contrataciones, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

(...)

h) Ejecución de obras para protección de quebradas que incluye barreras dinámicas y diques.

La regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.**

"(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) *Transparencia.* Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

TÍTULO II

PROCESO DE CONTRATACIÓN

(...)

CAPÍTULO III

MÉTODOS DE CONTRATACIONES

(...)

Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b) *Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores (...)*

(...)

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.
(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"(...)

TÍTULO III SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE

Artículo 25. Obligatoriedad

25.1. Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.

(...)

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

(...)

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

(...)

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del

inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

(...)"

- **Lineamientos para Limpieza y Descolmatación en los Cauces de Ríos y Quebradas aprobada mediante Resolución Directoral N° 0018-2023-ANA-MGRH de 18 de julio de 2023 y su actualización aprobada por medio de la Resolución Directoral N° 0034- 2023-ANA-MGRH de 21 de setiembre de 2023.**

(...)

VI CONSIDERACIONES GENERALES

(...)

6.2 Disposiciones Específicas

(...)

6.2.3. Procedimiento para solicitar la contratación directa bajo situación de peligro inminente.

6.2.3.1. El Área de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos de la UE 002 MGRH, remitirá al Área de Administración de la UE 002 MGRH, los requerimientos adjuntando los términos de referencia (TDR), solicitando la contratación de servicio bajo el marco del D.U. N° 015-2023.

(...)

6.2.4. Procedimiento para adjudicar la contratación directa ante peligro inminente.

6.2.4.1. El Área de Administración remite el requerimiento a la Coordinación de Logística.

6.2.4.2. La Coordinación de Logística realiza la indagación de mercado, asimismo evalúa y verifica el cumplimiento en el marco de la ley de contrataciones del estado, sustentando la determinación de la mejor oferta al Área de administración de la UE 002 MGRH, quien, de estar conforme suscribirá la carta de adjudicación correspondiente emitida a través de sistema de tramite documentario.

6.2.4.3. La Coordinación de Logística notifica la Carta de Adjudicación suscrita por el Coordinador del Área de Administración, con copia al Coordinador General del Área de Apoyo a la Gestión a los Recursos Hídricos de la UE 002 MGRH.

(...)

6.2.5. La regularización de la Contratación Directa bajo situación de Emergencia, se regulariza en el marco del D.U. N° 015-2023, y se efectúa en un plazo máximo de 45 días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según anexo N° 02 que forma parte del presente lineamiento.

(...)"

- **Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE" aprobada con Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificatorias (versión 5).**

(...)

XI. Del registro de la información de procedimientos de selección y contrataciones en el marco de la ley y su reglamento.

(...)

11.3 Del registro de los procedimientos de selección de Contrataciones Directas.

Las entidades que realicen Contrataciones Directas bajo los supuestos previstos en la Ley, deben registrar en el SEACE la siguiente información

- a) La información de los Actos Preparatorios señalados en el numeral 11.2.1, según sea el caso.
- b) La información que aprueba la contratación directa.
- c) La información que contiene el sustento técnico y legal, que incluyen la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa.
- d) La información del órgano a cargo de la contratación.
- e) La información de las Bases.
- f) La información del proveedor invitado.
- g) La información de la oferta.
- h) La información de la adjudicación efectuada, el acta de otorgamiento de la buena pro y datos del postor adjudicado.

(...)"

c) Consecuencia:

El hecho de no haber regularizado las actuaciones preparatorias y la ejecución contractual, limita la labor de la coordinación territorial de la ANA, así como, afecta la transparencia del proceso de contratación del servicio, en el marco del decreto de urgencia n.° 015-2023.

3. LA ENTIDAD NO HA CANCELADO AL CONTRATISTA LOS CORRESPONDIENTES PAGOS A CUENTA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL PAGO DE INTERESES LEGALES POR LAS CONTRAPRESTACIONES EFECTUADAS EN CADA PERÍODO.

a) Condición:

Por medio de la carta n.° 003-2023- IBE SAC-JMCQ/R de 31 de agosto de 2023¹⁷ y carta n.° 005-2023- IBE SAC-SEGUNDA TOMA de 30 de setiembre de 2023, el Contratista remitió a la Entidad las valorizaciones n.°s 1 y 2 correspondientes a los meses de agosto y setiembre de 2023, respectivamente, para su trámite, aprobación y cancelación dentro de los plazos establecidos en el TDR del Servicio.

Para tal efecto, el precitado documento, en la sección correspondiente a la gestión de las valorizaciones, señaló:

“(...)

8.4.2 Formas de Pago:

El servicio de formulación de la FTD: La forma de pago por la ejecución del servicio realizado por el Contratista será mediante la primera valorización del avance de la descolmatación.

Del servicio de Descolmatación:

La forma de pago por la ejecución del servicio realizado por el Contratista será en forma mensual de acuerdo al avance y valorizaciones que serán aprobadas por el Ingeniero de Control y el Ingeniero de Campo (...)

“(...)

Para efecto de los pagos, esto se efectuará previa opinión favorable de conformidad del Ingeniero de Control y el Ingeniero de Campo.

La Entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el Contrato, la Ficha Técnica, los Términos de Referencia y lo ofertado por el proveedor.

“(...)”.

En virtud de lo descrito, una vez aprobadas las valorizaciones por el Ingeniero de Campo e Ingeniero de Control, éstas debían ser canceladas dentro de los quince (15) días siguientes, con el objetivo de mantener el equilibrio económico- financiero de la prestación.

¹⁷ Posteriormente, el ingeniero de Campo del ANA, aprueba los metrados de la valorización n.° 1 mediante Carta n.° 006-2023-IC-MGRH-ANA/FRR de 5 de setiembre de 2023, documento que fue remitido al ingeniero de Control, quien con carta n.° 0030-2023-IC-ANA-MGRH/SAGO de la misma fecha, da la conformidad de aprobación del informe de valorización n.° 01 del referido servicio del sector Segunda Toma.

Sin embargo, respecto de valorización n.º 1, se tiene que, habiendo transcurrido el plazo perentorio para su desembolso, no se ha hecho efectivo el pago por el importe correspondiente; y en relación a la valorización n.º 2, el trámite no habría sido gestionado en el registro en el sistema correspondiente al ANA¹⁸.

De esta forma, los incumplimientos señalados, posibilitan el reconocimiento de intereses legales por la demora en el cumplimiento de las mencionadas obligaciones, irrogando mayores compromisos a la Entidad.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación adversa identificada, es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

“(...)

Artículo 171. Del pago

171.1. *La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.*

171.2. *En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.*

- **Lineamientos para Limpieza y Descolmatación en los Cauces de Ríos y Quebradas aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0018-2023-ANA-MGRH de 18 de julio de 2023 y su actualización aprobada por medio de la Resolución Directoral N° 0034- 2023-ANA-MGRH de 21 de setiembre de 2023.**

“(...)

7.4. DE LAS VALORIZACIONES DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN

7.4.1 *El Contratista presentará las valorizaciones al Ingeniero de Control de la Coordinación Territorial, quien conjuntamente con sus ingenieros de campo las revisarán y aprobarán en un plazo máximo de 5 días calendarios, las mismas que serán remitidas al Coordinador Territorial para su conformidad y remisión al Coordinador General del AAGDRH de la UE002:MGRH, quien emitirá la conformidad de corresponder.*

(...)”.

- **Términos de Referencia para la contratación del Servicio “Limpieza, descolmatación del río Jequetepeque, en los Sectores Sausal, Segunda Toma, distrito Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad” de 14 de julio de 2023.**

“(...)

8.4.2 Formas de Pago:

(...)

Del servicio de Descolmatación:

¹⁸ Según Acta de recopilación de información n.º 1-2023-CG/GRLIB-SEGUNDA TOMA de 27 de octubre de 2023, el Especialista Territorial – Zona La Libertad indicó que la valorización n.º 1 ya está registrada en el sistema “para pago”, y la valorización n.º 2 está pendiente de ingresar al sistema. Asimismo, respecto de la valorización n.º 1, añadió que todavía no se ha pagado al Contratista, pero se ha remitido los informes de conformidad de solicitud y pagos derivados al Coordinador Regional del Área de Apoyo de la Gestión de Recursos Hídricos, cuyos pagos dependen de las áreas ejecutivas en la ciudad de Lima.

La forma de pago por la ejecución del servicio realizado por el Contratista será en forma mensual de acuerdo al avance y valorizaciones que serán aprobadas por el Ingeniero de Control y el Ingeniero de Campo, para lo cual, la Entidad requerirá de la siguiente documentación:

- Informe final aprobado por el Ingeniero de Control y el Ingeniero de Campo, visado por el Coordinador Territorial.
- Informe descriptivo de las actividades ejecutadas firmadas por el Contratista y el Ingeniero de Control o personal encargado por la UE002.

(...)

Para efecto de los pagos, esto se efectuará previa opinión favorable de conformidad del Ingeniero de Control y el Ingeniero de Campo.

La Entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el Contrato, la Ficha Técnica, los Términos de Referencia y lo ofertado por el proveedor. (...).

c) Consecuencia:

Conforme a lo detallado, el incumplimiento de las obligaciones de pago en los plazos previstos, genera el derecho de reconocimiento de intereses a favor del Contratista, afectando los intereses económicos de la Entidad.

4. EL CONTRATISTA HA SOLICITADO LA RETENCIÓN DEL 10% DEL VALOR DEL SERVICIO CONTRATADO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO, ESTE CONCEPTO ESTÁ CONTEMPLADO EN LOS GASTOS GENERALES DE LA FICHA TÉCNICA DEFINITIVA POSIBILITANDO PAGO DE LA ENTIDAD POR UN GASTO NO EJECUTADO.

a) Condición:

Según el numeral 5.4 de la Ficha Técnica Definitiva, se precisa que el “Desagregado de los gastos generales” contemplan un gasto fijo en su numeral **“1.02 Carta Fianza fiel cumplimiento (4% anual)”** por un total de S/ 4 010,50 sin IGV, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 7
Gastos fijos del desagregado de los gastos generales

GASTOS FIJOS						
1.00	GASTOS FIJOS					
1.01	Gastos de elaboracion de propuesta	1.00	2,503.99	1.00	1.00	2,503.99
1.02	Carta Fianza fiel cumplimiento (4% anual)	0.40%	1,002,625.95	1.00	1.00	4,010.50
1.03	Impuesto SENCICO	0.20%	1,002,625.95	1.00	0.20	401.05
1.04	Poliza CAR	5.50%	1,002,625.95	1.00	0.20	4532.42
1.05	SCRT Salud y Pension	0.20%	55,900.00	1.00	1.00	111.80
TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS						11,559.76
TOTAL GASTOS GENERALES						S/. 85,009.76
PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES						8.4787113280%

Fuente: Ficha Técnica Definitiva aprobada con carta n.º 006-2023-IC-ANA-MGRH/SAGO de 3 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, mediante carta n.º 003-2023-IBE SAC-JMCQ/R de 31 de agosto de 2023, el ingeniero Residente presenta la valorización n.º 1 (correspondiente al mes de agosto de 2023) al ingeniero de Campo. Añadido a ello, manifiesta que: “(...) la empresa IBE CONTRATISTAS GENERALES SAC con RUC N° 20480214928, responsable de la ejecución del servicio de la referencia, cuenta con la condición de Pequeña y Microempresa, y es función a ello que se ha solicitado la retención del 10% del valor del servicio contratado como Garantía de Fiel Cumplimiento”. Lo expuesto, fue confirmado con la carta n.º 0030-2023-IC-ANA-MGRH/SAGO de 5 de setiembre de 2023 del ingeniero de Control, en donde señala: “El monto valorizado para cobrar incluyendo el pago de la ficha técnica definitiva y deduciendo una retención correspondiente al 10% del fondo de garantía según los términos de referencia”.¹⁹

Al respecto, el numeral 16 “Garantía de fiel cumplimiento” de los TDR expresa lo siguiente:

*“Las garantías que deben otorgar el postor y/o contratista, serán mediante Fianza otorgada por la Entidad que se encuentre bajo la supervisión de la SBS. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe de entregar a la Entidad la Garantía de Fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del Monto del Contrato Original, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado
Esta debe de mantenerse vigente hasta la aprobación del Informe final”.*

Cabe precisar que en el numeral 4 del artículo 149 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, en servicios y si la Entidad celebra un contrato con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad; siendo esta una alternativa a la conocida carta fianza. Sin embargo, los TDR establecieron la presentación de la Carta Fianza manteniéndose vigente hasta la aprobación del informe final. Ahora bien, en concordancia con la valorización n.º 1, el Contratista como garantía de fiel cumplimiento, indicó que solicitará la retención del 10%, siendo reafirmado este aspecto por el ingeniero de Control.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación adversa identificada, es la siguiente:

- **Términos de Referencia para la ejecución de la prestación “Limpieza, descolmatación del río Jequetepeque, sectores Sausal, Segunda Toma, distrito de Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad” de 14 de julio de 2023.**

“(…)

16. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías que deben otorgar el postor y/o contratista, serán mediante Fianza otorgada por la Entidad que se encuentre bajo la supervisión de la SBS. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe de entregar a la Entidad la Garantía de Fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del Monto del Contrato Original, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

¹⁹ Ello ratificado en la Carta n.º 005-2023- IBE SAC-SEGUNDA TOMA de 30 de setiembre de 2023, documento con el cual el Contratista presentó la valorización n.º 2 correspondiente al mes de setiembre de 2023.

Esta debe de mantenerse vigente hasta la aprobación del Informe final”.

- **Ficha Técnica Definitiva de julio de 2023, aprobada con carta n.º 006-2023-IC-ANA-MGRH/SAGO de 3 de agosto de 2023.**

“(…)

5.4 DESAGREGADO DE LOS GASTOS GENERALES

PLAZO		:60 DIAS CALENDARIOS				
C.D.		S/. 1,002,625.95				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	COSTO MENSUAL (S/.)	FACTOR	TIEMPO (MESES)	PARCIAL (S/.)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
GASTOS FIJOS						
1.00	GASTOS FIJOS					
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
	Carta fianza de fiel cumplimiento (4% anual)	0.40%	1,002,625.95	1.00	1.00	4010.50
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS						(…)
	(…)					(…)
	(…)					(…)

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de que la Entidad podría realizar un pago por un gasto presupuestado no ejecutado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de Control: “Culminación de la ejecución física del servicio de limpieza y descolmatación”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Autoridad Nacional del Agua.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario”.

Por otro lado, se indica que la Comisión de Control realizó el requerimiento de información mediante oficio n.º 001-2023-CG/GRLIB-SCC-SAUSAL-SEGUNDA TOMA de 17 de octubre de 2023 remitido a la Unidad Ejecutora N° 002 - Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la ANA, a través de mesa de partes virtual generando el número de CUT 213153-2023 de 17 de octubre de 2023; solicitándose información de la situación actual respecto de la documentación relacionada a la recepción del servicio, entre otros.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 2**.

Es pertinente indicar que, de acuerdo al literal e) y f) del numeral 6.1.9 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", es obligación del titular de la Entidad o el responsable de la dependencia, disponer, asegurar y comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas comunicadas en informes de hito de control anteriores, adjuntando la documentación de sustento respectiva que corresponda.

Al respecto, se precisa que, a la emisión del presente Informe, la Entidad a través del documento s/n expediente 1720230002656 de 20 de octubre de 2023, ingresado por mesa de partes de la Gerencia Regional de Control La Libertad²⁰, comunicó que ha tomado acciones respecto a las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control n.º 17529-2023-CG/GRLIB-SCC.

IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del Servicio de Control Concurrente al Hito n.º 2 referido a la Culminación de la ejecución física del servicio de limpieza y descolmatación, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio: "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Jequetepeque, en el sector Segunda Toma, distrito de Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad", las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Como parte de las situaciones adversas se ha identificado que la situación adversa n.º 1: "Se ejecutaron trabajos en el cauce del río Jequetepeque en el marco de DU n.º 015-2033, cuyos sectores también fueron considerados dentro de las metas previstas de encauzamiento y descolmatación contratadas por el proyecto especial Jequetepeque -Zaña, situación que podría generar la duplicidad del gasto público y afectación a los trabajos de defensas por otra unidad ejecutora de la ANA, aspecto que resulta de interés del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – PEJEZA, por lo cual resulta pertinente remitir a dicho organismo el presente Informe de Hito de Control para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

²⁰ Presentado por el señor Segundo Alberto Guevara Orbegoso, ingeniero de Control de La Libertad por parte de la Entidad.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene cuatro (4) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al servicio: "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Jequetepeque, en el sector Segunda Toma, distrito de Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Servicio referido.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 9 de noviembre de 2023

Cynthia Giovanna Wong Vergara
Supervisora

José Eduardo Serquén Santos
Jefe de Comisión

Joan Humberto Ramírez Merino
Gerente Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA AL HITO DE CONTROL N° 2

- SE EJECUTARON TRABAJOS EN EL CAUCE DEL RÍO JEQUETEPEQUE EN EL MARCO DE DU N° 015-2033, CUYOS SECTORES TAMBIÉN FUERON CONSIDERADOS DENTRO DE LAS METAS PREVISTAS DE ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN CONTRATADAS POR EL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA DUPLICIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y AFECTACIÓN A LOS TRABAJOS DE DEFENSAS POR OTRA UNIDAD EJECUTORA DE LA ANA.

N°	Documento
1	Acta de inspección de servicio n.° 03-2023-CG/GRLIB-SCC-SEGUNDA TOMA de 23 de octubre de 2023.
2	Oficio n.° 742-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE de 8 de setiembre de 2023.
3	Informe n.° 147-2023-MIDAGRI-PEJEZA-UIAR-EESO/avilca de 8 de setiembre de 2023.
4	Informe n.° 145-2023-MIDAGRI-PEJEZA-UIAR-EESO/avilca de 25 de agosto de 2023

- PESE A HABERSE CULMINADO LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL SERVICIO, LA ENTIDAD NO HA PROCEDIDO A REGULARIZAR EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL SEACE, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LIMITANDO LA LABOR DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA ANA Y LAS LABORES DE CONTROL CON LA EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS EN FORMA OPORTUNA, ASÍ COMO, AFECTA LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA n.° 015-2023.

N°	Documento
1	Captura Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) al 27 de octubre de 2023.
2	Cuaderno de ocurrencias.

- LA ENTIDAD NO HA CANCELADO AL CONTRATISTA LOS CORRESPONDIENTES PAGOS A CUENTA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL PAGO DE INTERESES LEGALES POR LAS CONTRAPRESTACIONES EFECTUADAS EN CADA PERÍODO.

N°	Documento
1	Carta n.° 003-2023- IBE SAC-JMCQ/R de 31 de agosto de 2023.
2	Carta n.° 005-2023- IBE SAC-SEGUNDA TOMA de 30 de setiembre de 2023.

- EL CONTRATISTA HA SOLICITADO LA RETENCIÓN DEL 10% DEL VALOR DEL SERVICIO CONTRATADO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO, ESTE CONCEPTO ESTÁ CONTEMPLADO EN LOS GASTOS GENERALES DE LA FICHA TÉCNICA DEFINITIVA POSIBILITANDO PAGO DE LA ENTIDAD POR UN GASTO NO EJECUTADO.

N°	Documento
1	Ficha Técnica Definitiva – FTD aprobada con carta n.° 006-2023-IC-ANA-MGRH/SAGO de 3 de agosto de 2023.
2	Carta n.° 003-2023-IBE SAC-JMCQ/R de 31 de agosto de 2023.
3	Carta n.° 005-2023- IBE SAC-SEGUNDA TOMA de 30 de setiembre de 2023.

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 6
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 6
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - 3.1 Contratista ejecuta el servicio sin el residente de forma permanente en la actividad y sin el personal clave acreditado según la oferta del contratista ni personal técnico, genera el riesgo que no se cumplan los estándares de calidad requeridos para el servicio, en el plazo de ejecución y cumplimiento de metas, además de propiciar posibles pagos del personal no encontrado en la ejecución de la actividad por emergencia.
 - 3.2 Deficiencias en la ficha técnica definitiva del servicio “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del Río Jequetepeque, en el sector Segunda Toma, distrito de Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad”, podría afectar las metas y objetivos de la contratación y poner en riesgo los cultivos de las zonas colindantes ante posibles inundaciones por un eventual fenómeno “El Niño”.
 - 3.3 Trabajos de limpieza y descolmatación del cauce, en tres puntos identificados en los metrados proyectados no son ejecutados debido a la interferencia de terceros, lo que podría afectar las metas y objetivos de la contratación y poner en riesgo los cultivos de las zonas colindantes ante posibles inundaciones por un eventual fenómeno “El Niño”, y posibles pagos por trabajos no ejecutados.
 - 3.4 Insuficiente maquinaria movilizada para la ejecución del servicio, pondría en riesgo la oportunidad de la culminación del servicio, afectando el propósito de reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la próxima ocurrencia del fenómeno “El Niño”.
 - 3.5 Contratista ha concluido su primer mes de ejecución del servicio sin contar con póliza car, contemplado en los gastos generales de la ficha técnica definitiva posibilitando pago de la entidad por un gasto no ejecutado.
 - 3.6 El seguro complementario de trabajo de riesgo – SCTR, no incluye a todo el personal encontrado durante la inspección al servicio, generando el riesgo que el contratista no brinde condiciones que protejan la vida y la salud del personal, además de propiciar posibles pagos por prestaciones no efectuadas de acorde al desagregado de gastos generales.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000559-2023-CG/VCST

EMISOR : LUIS ALONSO ROBAS SANCHEZ - VICECONTRALOR DE CONTROL
SECTORIAL Y TERRITORIAL - VICECONTRALORÍA DE CONTROL
SECTORIAL Y TERRITORIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Sumilla:

Notificación de Informe de Hito de Control n.° 23723-2023-CG/GRLIB-SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20520711865**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000295-2023-CG/VCST
2. Anexos a Informe 23723-2023 - Segunda toma
3. OFICIO-000559-2023-VCST
4. Informe 23723-2023-CG-GRLIB-SCC - Segunda toma

NOTIFICADOR : JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000295-2023-CG/VCST

DOCUMENTO : OFICIO N° 000559-2023-CG/VCST

EMISOR : LUIS ALONSO ROBAS SANCHEZ - VICECONTRALOR DE CONTROL
SECTORIAL Y TERRITORIAL - VICECONTRALORÍA DE CONTROL
SECTORIAL Y TERRITORIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20520711865

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 72

Sumilla: Notificación de Informe de Hito de Control n.° 23723-2023-CG/GRLIB-SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Anexos a Informe 23723-2023 - Segunda toma
2. OFICIO-000559-2023-VCST
3. Informe 23723-2023-CG-GRLIB-SCC - Segunda toma



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 15 de Noviembre de 2023
OFICIO N° 000559-2023-CG/VCST

Señor
Juan Carlos Castro Vargas
Jefe
Autoridad Nacional del Agua
Calle Diecisiete n.º 355
Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 23723-2023-CG/GRLIB-SCC.

Referencia : a) Oficio n.º 000277-2023-CG/VCST de 29 de agosto de 2023.
b) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
c) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del servicio “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Jequetepeque, en el sector Segunda Toma, distrito de Jequetepeque, provincia Pacasmayo, departamento de La Libertad”, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 23723-2023-CG/GRLIB-SCC - Hito de Control n.º 2 “Culminación de la ejecución física del servicio de limpieza y descolmatación”, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Luis Alonso Robas Sanchez

Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial
Contraloría General de la República

(LRS/pvm)

Nro. Emisión: 06533 (L100 - 2023) Elab:(U18216 - L495)

